

Resolución Nº...224

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 23 de marzo de 2015

VISTO: Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos donde el Estado Paraguayo es signatario, particularmente la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Psicosocial, así como la recomendación emitida en el año 2013 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO: Que, los mencionados Instrumentos Internacionales y en especial la recomendación emitida en el año 2013 al Estado paraguayo por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual refiere a la necesidad de establecer mecanismos de salvaguarda necesarios para las personas con discapacidades y el desarrollo de un modelo de apoyo en el proceso de toma de decisiones que sea respetuoso de la autonomía, voluntad y preferencias de la persona, así como el respeto de su derecho al consentimiento libre e informado para el tratamiento médico y acceso a la justicia, entre otros.

> Que, la Cooperación Internacional de la Unión Europea, EURO Social, con la colaboración de la Fundación Abogacía Española, Justice Coopération Internacionale (JCI), France Expertise Internacionale (FEI) han puesto, en el 2014, a disposición del Ministerio de Justicia, el financiamiento y apoyo técnico a los afectos de desarrollar un Protocolo de Atención para el Acceso a la Justica de Personas con Discapacidad Sicosocial.

> Que, en el año 2014, de la Mesa Interinstitucional que trabajó en el Protocolo de Atención para el Acceso a la Justica de Personas con Discapacidad Sicosocial, han participado representantes del Ministerio de Justicia. Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad SENADIS. Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, Ministerio del Interior. Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Publico y Corte Suprema de Justicia.

> Que, igualmente participaron del proceso organizaciones de la sociedad civil, a través de representantes del Colegio de Abogados del Paraguay, Organización El Puente, Asociación de Bipolares del Paraguay, Fundación Luz y Vida y CEDINANE.

> Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 de fecha 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

POR TANTO, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;



Resolución Nº.....224

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA R E S U E L V E:

- Art. 1º.
  APROBAR el PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA

  DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA

  DEL PARAGUAY, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integral de

  la presente Resolución
- Art. 2º.- NOTIFICAR a todas las dependencias del Ministerio de Justicia sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.
- Art. 3°.
  REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades, al Ministerio del Interior, al Ministerio de la Defensa Pública, a la Fiscalía General del Estado y a la Corte Suprema de Justicia; a los efectos de su toma de razón.

Art. 4° .- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Claudia Escobar Rey Secretaria General Interina Sheila R. Abed
Ministra

Resolución Nº. 224

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

#### ANEXO I

### PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL

### 1. COMO IDENTIFICAR A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL

Las personas que realizan funciones relacionadas al acceso a la justicia deben identificar a una persona con discapacidad sicosocial en un contacto inicial, prescindiendo de la posesión de un diagnóstico médico, de un certificado de discapacidad o incluso de una declaración de la propia persona.

En este apartado se exponen características comunes a ser tenidas en cuenta, para ello la enumeración expuesta es enunciativa, no taxativa, dejando abierta la posibilidad de que se las pueda identificar por medio de otros signos no expuestos en este listado:

- Identificación de comportamiento que demuestre una mayor vulnerabilidad a la situación de estrés que padece o comunica la persona.
- Identificación de dificultad para establecer la relación de espacio y tiempo en el acto en que se tome contacto inicial.
- Identificación de dificultad para afrontar las demandas de la situación en que se encuentra.
- Identificación de dificultades en sus habilidades y capacidades para manejarse autónomamente
- Identificación de dificultades en sus habilidades para comunicarse y expresar sus ideas.
- Identificación de dificultades para interactuar socialmente: dificultades para controlar las emociones y los impulsos, controlar la agresión física y verbal, actuar independientemente en las interacciones sociales, actuar de acuerdo con normas y convenciones sociales
- Dependencia elevada de otras personas

# 2. PAUTAS DE ACTUACIÓN DESTINAS A OPERADORES JUDICIALES Y OTROS AUXILIARES DE JUSTICIA.

Como premisa general, todas las Instituciones que tomen intervención que conlleven el acceso a la justicia de las personas con discapacidad sicosocial deberán garantizar los derechos enunciados en la Constitución Paraguaya y en los Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos, particularmente de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aplicando dichas normativas en los casos en que deba decidir. En similar sentido, se deberá prestar atención a las intervenciones que involucren a mujeres con discapacidad sicosocial.

A



Resolución Nº. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-4-

#### 2.1. Policia Nacional

Los tipos de actuación en los que interviene la labor de agentes de la Policia Nacional con las personas con discapacidad psicosocial pueden ser:

#### 1. Recepción de Denuncias

La Policia Nacional puede tener intervención en el marco de alguna denuncia recibida en la cual se vea involucrada una persona con discapacidad psicosocial en la cual ésta pueda ser victima, testigo o autor /participe de una hecho punible.

Esta recepción puede darse a través de dos vias: la denuncia personal, cuando una persona con discapacidad sicosocial se presenta en sede policial para realizar una denuncia; y la via telefónica a través del Sistema 911.

### 2. Intervenciones Policiales:

La Policia Nacional realiza intervenciones en lugares donde han ocurrido posibles casos de hechos punibles.

### 2.1. Buenas Prácticas Recomendables

#### A) Recepción de Demincias:

1. Dirigirse en forma directa a la persona

Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse con la persona.

3. Realizar preguntas directas y concretas

4. Preguntar si la persona consume algún tipo de medicación.

5. Dejar constancia en el acta de denuncia que se observan indicios de

estar frente a una persona con discapacidad sicosocial.

 Comunicar a las Instancias que correspondan (Ministerio Público, Juzgado correspondiente) la presencia en sede policial de la persona con discapacidad sicosocial. (En los casos en que la persona con discapacidad sea sindicada como posible autora o participe de un hecho punible; en ningún caso debe sobre pasar las seis horas).

 Corroborar la comprensión de los alcances del acto del cual participó la persona con discapacidad sicosocial, a través de repreguntas o solicitud de repetición de los hechos narrados.

### B) Intervenciones Policiales:

Dirigirse en forma directa a la persona

2. Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse con la persona.

 Comunicar a las Instancias que correspondan (Ministerio Público, Juzgado correspondiente, Ministerio de Salud) la presencia en sede



\$



Resolución Nº. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-5-

policial de la persona con discapacidad sicosocial. (En los casos en que la persona con discapacidad sea sindicada como posible autora o participe de un hecho punible; en ningún caso debe sobre pasar las seis horas)

 Dejar constancia en el acta de procedimiento que se observan indicios de estar frente a una persona con discapacidad sicosocial.

 En los casos que exista aprehensión de personas con discapacidad explicar el procedimiento del cual es parte y corroborar la comprensión del alcance y magnitud del acto, y comunicar el hecho en forma inmediata a las instancias correspondientes. (Ministerio Público, Juzgado correspondiente).

#### 2.2. Ministerio Público

La intervención de las personas con discapacidad sicosocial en el ámbito del Ministerio Público puede presentar variantes según el rol en el cual éstas se presenten. Dicha diferenciación se da en el entendimiento de las especificaciones de las actuaciones que se exponen a continuación:

#### a) Testigo:

- Explicar en forma ciara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación, así como los alcances y posibles resultados, tomando en cuenta su discapacidad.
- 2. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocado/a el/la testigo, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, es decir, de su confianza familiar o allegada-o de un profesional cualificado para el acompañamiento, como ser un psicólogo/a o trabajador/a social del Centro De Atención a Victimas, que le brinde un apoyo apropiado o contención emocional si fuere necesaria para el debido cumplimiento de la diligencia.

3. Disponer del tiempo necesario para la declaración acorde a las características del/la testigo y su discapacidad, en especial si se halla bajo tratamiento médico y/o farmacológico que pudiera afectar sus facultades o en caso de que se precise de intérprete en lengua de señas u otro idóneo que facilite su testificación.

 Adecuar el entorno en el cual prestará declaración la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza al/ la testigo para la celebración de los actos.

5. Evitar la reiteración de declaraciones y en los casos que ameriten, solicitar al Juzgado que el testimonio se dé en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba a través de la Cámara Gesell del M.P. de modo a contar con un soporte audiovisual reproducible en las sucesivas instancias.

ff

E



Resolución Nº...224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-6-

6. Al dirigirse a la persona con discapacidad sicosocial que testificará utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, acorde a las características y lengua que utiliza la persona, y además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologias de información. En caso de ser necesario o a petición del testigo, dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a, (Se tomó la sugerencia de supresión del párrafo anterior, y se reformulo en un único párrafo).

7. Confirmar la comprensión de los alcances del acto del cual participó

la persona con discapacidad sicosocial.

 Garantizar un trato igualitario, dirigiéndose a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que intervienen en el proceso.

 Otorgar preferencial o prelación a la celebración del acto en el que participe una persona con discapacidad sicosocial; procurando que espere el menor tiempo posible para la celebración de las diligencias

en las que deba participar.

- 10. Velar para que en toda intervención se respete la dignidad de la persona con discapacidad sicosocial, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su condición. Se deberá evitar emitir juícios o críticas sobre el comportamiento del/la sujeto entrevistado.
- 11. Articular los mecanismos necesarios a fin de resguardar la seguridad y protección inmediata del/de la testigo con discapacidad sicosocial, en caso necesario, durante la tramitación del proceso y mientras perduren las circunstancias fácticas motivadoras de dicha protección. (amenazas o cercanía del agresor, peligro o riesgo de ocurrencia de delitos contra su integridad, etc.).

#### b) Victima:

 Explicar en forma clara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación,

asi como los alcances y posibles resultados del mismo.

2. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocada la victima, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, es decir de su confianza – familiar o allegada-o de un profesional cualificado para el acompañamiento, como ser un psicólogo/a o trabajador/a social del Centro De Atención a Victimas, que le brinde un apoyo apropiado o contención emocional si fuere necesaria para el debido cumplimiento de la diligencia.

 Informar a la victima acerca del derecho que le asiste de contratar a un profesional letrado para la presentación adicional de una querella adhesiva y de todos los derechos que le asisten en su calidad de tal.

49

Se



Resolución Nº 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-7-

4. Ante la concurrencia de una victima con posibles signos de discapacidad sicosocial, poner en conocimiento de las dependencias institucionales pertinentes: Dirección de Denuncias Penales, Dirección de Derechos Humanos, el Centro de Atención a Victimas, Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el caso.

 Disponer del tiempo necesario para la declaración acorde a las características de la victima y su discapacidad, en especial si se halla bajo tratamiento médico y/o farmacológico que pudiera afectar sus facultades o en caso de que se precise de intérprete en lengua de señas

u otro idóneo que facilite su testificación.

 Evitar la reiteración de declaraciones y en los casos que ameriten, solicitar al Juzgado que el testimonio se dé en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba a través de la Cámara Gesell del M.P. de modo a contar con un soporte audiovisual reproducible en las sucesivas instancias.

7. Se deberá evitar emitir juicios, criticas o trato discriminatorio acerca del comportamiento del/la sujeto entrevistado, velando que en toda intervención se respete la dignidad de la persona con discapacidad sicosocial, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su condición.

 Adecuar el entorno en el cual prestará declaración la persona, creando un ambiente privado y amigable que transmita tranquilidad y

confianza a la víctima para la celebración de los actos.

 Garantizar un trato igualitario, dirigiéndose a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad

respecto a las personas que intervienen en el proceso.

10. Al dirigirse a la victima utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, acorde a las características y lengua que utiliza la persona, y además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información. En caso de ser necesario o a petición de la victima, dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a. (Se tomó la sugerencia de supresión del párrafo anterior, y se reformulo en un único párrafo)

11. Evitar la coincidencia de la víctima con la persona sindicada como autora del hecho punible, sea en la sede del Ministerio Público como en las sedes del Poder Judicial, donde se llevare a cabo los actos procesales; y más aún evitar situaciones que conlleven

confrontaciones entre ambos.

12. En los casos en que se deban realizar pericias, se debe contar con el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad sicosocial, dicha información debe ser cotejada por el perito o profesional designado como tal, y explicar con anterioridad a la realización del acto, los fines que se persiguen con el mismo y recordar sobre la posibilidad existente de contar con una persona de apoyo, que la acompañe durante la sustanciación de los actos

P

4



Resolución Nº.. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-8-

procesales. Establecer para la realización de dichas pericias ambiente acorde que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad.

13. Otorgar preferencia o prelación a la celebración del acto en el que participe una persona con discapacidad; procurando que espere el menor tiempo posible para la celebración de las diligencias en las que deba participar.

14. Articular los mecanismos necesarios a fin de resguardar la seguridad y protección inmediata del o la víctima con discapacidad sicosocial durante la tramitación del proceso y mientras perduren las circunstancias fácticas motivadoras de dicha protección (amenazas o cercanía del agresor, peligro o riesgo de ocurrencia de delitos contra su integridad, etc.).

### c) Presunto Autor o partícipe de un hecho punible:

 En las notificaciones para la concurrencia en sede institucional para el cumplimiento de diligencias, se emplearan términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles y se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario la utilización de expresiones conminatorias.

 Explicar en forma clara y sencilla desde el inicio, la naturaleza de la actuación en la que participará y su papel dentro de dicha actuación, así como los alcances y posibles resultados del mismo.

 Informar sobre la obligatoriedad de contar con un abogado de su confianza que lo asista y que en caso de imposibilidad o elección propia, el Estado le proporcionará un defensor público.

 Informar sobre el derecho que le asiste de abstenerse de declarar y que en caso de no hacerlo, ello no será utilizado en su contra.

 Ponerlo a conocimiento de su derecho de: controlar el proceso a través del acceso a información detallada y completa del mismo, producir pruebas de descargo por si mismo o a través de su abogado.

6. Antes de iniciar el acto procesal para el cual fue convocada el/la persona, informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, que puede ser un familiar o allegado; asimismo de que la Institución cuenta con trabajadores sociales o sicólogos del área técnica, dependientes del Centro De Atención a Victimas, que brinden una contención emocional apropiada y la seguridad necesaria para el cumplimiento de la diligencia.

7. Ante la concurrencia de una persona con posibles signos de discapacidad sicosocial, poner en conocimiento de las dependencias institucionales pertinentes: Dirección de Denuncias Penales, Dirección de Derechos Humanos, el Centro de Atención a Victimas, Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el caso.

 Fijar un tiempo prudencial para el desarrollo de la declaración, atendiendo a casos en que la persona se encuentre bajo tratamiento de medicamentos que pudieran afectar sus facultades cognoscitivas (en

#

8



Resolución Nº. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-9-

casos de dificultad de compresión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).

 Adecuar el entorno en el cual deberá prestar declaración la persona, creando un ambiente privado y amigable que transmita tranquilidad y confianza para la realización de los actos.

 Proporcionar a la persona con discapacidad un trato digno e igualitario, a fin de garantizar su derecho de acceso a la justicia.

11. Dirigirse a la persona con discapacidad sicosocial utilizando un vocabulario sencillo y acorde a las características y lengua que esta utiliza, además de ello de ser necesario utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, simbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información y en caso de ser necesario o a petición de la víctima dar intervención a un intérprete o traductor en caso de ser extranjero/a.

12. En el caso en que se deban realizar pericias, se debe contar con el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad sicosocial y explicar, con anterioridad a la realización del acto, los fines que se persiguen con el mismo y recordar sobre la posibilidad existente de contar con una persona de apoyo, que la acompañe durante la sustanciación de los actos procesales. Establecer para la realización de dichas pericias un ambiente acorde que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad. El consentimiento informado se encuentra a cargo de cada perito o profesional designado como tal, en caso de negativa, se estará por lo dispuesto en los Artículos 78 al 80 del Código Procesal Penal.

13. Considerar la posible condición de discapacidad sicosocial, la cual será determinada posteriormente a través de dictámenes forenses que avalen dicha condición, de la persona sindicada como supuesto/a autor/a o participe de un hecho punible a fin de requerir las medidas alternativas a la privación de libertad de conformidad al art 73 y siguientes del Código Penal en caso que sea estrictamente necesario, respetando la aplicación de lo establecido en el Titulo V art. 428 y siguientes del C.P.P.

### 2.3. Ministerio de la Defensa Pública

Las pautas de actuación propuestas en el presente apartado se dan en atención y en forma complementaria a las de las obligaciones establecidas por fueros en la Ley Nº 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública. La intervención de las personas con discapacidad sicosocial en el ámbito del Ministerio de la Defensa Pública tiene lugar en los procesos tanto para actuar como defensores en el marco de proceso penales en los que éstas son sindicadas como autoras o participes de algún hecho punible. Así mismo, las y los defensores públicos, conforme a la mencionada ley, deben actuar en representación de las personas con discapacidad en el marco de procesos civiles donde su intervención es necesaria.

邻



Resolución Nº. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 10 -

En el ámbito del Ministerio de la Defensa Pública, la actuación de las personas con discapacidad sicosocial puede involucrar a diferentes dependencias partiendo desde la Mesa de Atención permanente, pasando por los funcionarios y auxiliares de la defensa pública además de los y las defensores públicos.

 Explicar en forma clara y sencilla los alcances del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona, así como las implicancias y los posibles resultados.

2. Informar sobre la obligación del Estado de proporcionarle un

defensor público, razón por la cual es asistido /a.

3. Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o sicólogos de la Institución que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.

 Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza

para la celebración de los actos.

5. Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que intervienen en el

6. Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de

terceros que la acompañen.

- 7. Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos, lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información.
- 8. Realizar preguntas directas y concretas, con un esquema sencillo; y se le debe permitir tomarse el tiempo necesario para emitir su respuesta.
- 9. Optimizar el tiempo atendiendo a cada situación particular (menor tiempo posible, pero en casos de dificultad de compresión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).
- 10. Adoptar medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como la ejecución rápida de lo resuelto.

11. Corroborar la comprensión del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona con discapacidad sicosocial, a través de

repreguntas.

12. En los casos en que se deba realizar pericias, se debe contar con la aprobación libre e informada la persona con discapacidad sicosocial. Con anterioridad a la realización del acto explicar los fines que se persiguen con ella, y recordar sobre la posibilidad de contar con una persona de apoyo que la acompañe. Establecer para la realización de las mismas un ambiente cálido y de confianza que permita evitar y mitigar tensiones y ansiedad.



Resolución Nº. 224

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-11-

#### 2.4. Poder Judicial

En el ámbito del Poder Judicial, la actuación de las personas con discapacidad sicosocial puede involucrar a diferentes dependencias partiendo desde el Sistema de Facilitadores Judiciales, la Oficina de Información y Orientación General, la Dirección de Atención Permanente, la oficina de Mediación Judicial, Juzgados, oficinas forenses, entre las principales que interviene en el marco de procesos en que participan las personas con discapacidad sicosocial.

En este apartado se establecen las pautas de atención tomando en consideración las funciones de las dependencias que intervienen en la atención primaria de quienes se acercan al Poder Judicial, Posteriormente, se establecen las pautas para la actuación de Jueces y Magistrados en particular. Cabe señalar que las buenas prácticas de actuaciones específicas serán desarrolladas en el marco del capítulo referente a los procesos civiles, penales y de garantías constitucionales.

- 2.4.1. Pautas para atención para las oficinas de Sistema de Facilitadores Judiciales, la Oficina de Información y Orientación General, la Dirección de Atención Permanente, la oficina de Mediación.
  - 1. Informar de manera clara y sencilla sobre los derechos que le asisten.
  - Explicar en forma clara y sencilla los alcances de los servicios que ofrece la administración de justicia.
  - Informar sobre las diversas acciones que pueden presentar ya sea por si mismos, o a través de sus representantes para la garantia de los derechos que le asisten.
  - Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o sicólogos que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.
  - Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que le transmita tranquilidad y confianza, de manera a que la persona perciba la auténtica apertura de los/las servidores de justicia de colaborar con la misma en el marco de sus consultas y procesos.
  - Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad respecto a las personas que la asisten sea cual fuere el estamento en el que se encuentre realizando la consulta o interviniendo.
  - Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de terceros que la acompañen.
  - Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos,

Af

Fe



### Ministerio de Justicia

# Presidencia de la Lepública del Paraguay

Resolución Nº. 224

#### POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SICOSOCIAL, EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-12-

lengua de señas, y en la medida de lo posible las tecnologías de información.

 Realizar preguntas directas y concretas; y se le debe permitir tomarse el tiempo necesario para emitir su respuesta.

 Utilizar el tiempo atendiendo a cada situación particular (en casos de dificultad de compresión o de estado de crisis tomar el tiempo que sea necesario para completar el acto).

 Adoptar medidas necesarias para evitar retrasos en la atención de las personas con discapacidad sicosocial garantizando la atención prioritaria de las personas con discapacidad sicosocial.

12. En los casos en que exista necesidad derivar a las personas con discapacidad sicosocial a las dependencias pertinentes para la canalización efectiva de las inquietudes que motivan su acercamiento a la sede judicial.

 Comunicar a las dependencias que deban tomar intervención en los casos en que se necesite de atención especializada.

 Corroborar la comprensión de la información proveída y de los servicios disponibles a través de repreguntas sobre las explicaciones proveídas.

### 2.4.2. Pautas de atención destinadas a Magistrados

- Respetar la autonomía de voluntad de la persona con discapacidad en todas las etapas o momentos en que tome intervención.
- Evitar tratarlo con superioridad, o demostrar su autoridad.
- Tratarlo como una persona adulta y no como un niño.
- Tener la mente activa para entender o captar cuáles son sus preferencias o intereses respetando el princípio de no discriminación y de autonomía de la voluntad.
- Explicar en forma clara y sencilla los alcances del proceso en el cual se encuentra involucrada la persona, asi como las implicancias.
- Adecuar el entorno en el cual deberá brindar atención a la persona, creando un ambiente amigable que transmita tranquilidad y confianza para la celebración de los actos.
- 7. Informar sobre la posibilidad de contar con la asistencia de una persona de apoyo, puede ser familiar, persona cercana, trabajadores sociales o sicólogos que den una contención emocional para la realización del acto para el cual ha sido convocada la persona con discapacidad.
- Dirigirse a la persona con discapacidad de tal manera a que se sienta en un pie de igualdad.
- Dirigirse en forma directa a la persona, evitando hacerlo a través de terceros que la acompañen.
- Utilizar un lenguaje verbal claro y sencillo, y además de ello utilizar otras formas de expresión y comunicación como imágenes, símbolos,

R

De